



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS, COORDINACION Y COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE DEL CANTÓN DAULE.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, en su calidad de Prefecto de la Provincia Guayas y Representante Legal; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre del cantón Daule, representado por el Sra. Melva Elvira León Zúñiga, en su calidad de Presidenta y Representante Legal, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "El Gobierno Provincial" y "El Gobierno Parroquial" y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES .-

- **2.01.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 40 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- **2.02.** El artículo 42 letras a) y b) del citado Código, determina entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y b) planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...
- **2.03.** El artículo 49 del mencionado cuerpo jurídico determina que, el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.
- **2.04.-** Que según el artículo 50 literal k) del COOTAD, son atribuciones del prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.
- **2.05.-** El artículo 63 del mismo código, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- **2.06.-** La letra c) del artículo 65 del mencionado código, establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- **2.07.-** Que el artículo 69 del mismo código indica que, el Presidente o Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.
- **2.08.-** El artículo 70 letra n) del COOTAD, establece dentro de las atribuciones del Presidente o Presidente de la junta parroquial, la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley y tomando en cuenta que aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

FICU:

A property dominanto as fiel copia del originary de l'experit dominanto as fiel copia del originary de l'experit de



- **2.09.-** Que el Art. 115 del COOTAD define las competencias concurrentes, estableciendo que son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.
- **2.10.** El Art. 275 del COOTAD, establece las modalidades de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, quienes prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales...
- **2.11.** El citado cuerpo legal en su Art. 280, señala que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observaran lo establecido en la ley.
- **2.12.-** La Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL) dispone en el Artículo 10 las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.
- **2.13.-** Mediante Oficios **GADPRJBA-PDTE-2019-384-OF** y **GADPRJBA-PDTE-395-2019-OF**, del 03 y 21 de octubre del 2019, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, solicitó al Prefecto Provincial del Guayas, la suscripción de un convenio para efectuar los trabajos de reconformación con material pétreo del camino vecinal que va desde el Rcto. La Alborada hasta el Rcto. San Geronimo.
- 2.14.- Mediante Oficio No. 3399-MMO-DPOP-2019, del 25 de noviembre de 2019, el Director Provincial de Obras Públicas, emite el informe técnico favorable al Prefecto Provincial del Guayas, acompañando los Oficios 1383-EST-DPOP-2019 suscrito por el Subdirector de Ejecución de Obras y Producción de Materiales y 1315-GMV-DPOP-2019, emitido por el Jefe 2 de Obras de Asfalto y Materiales, indicando que "(...)el camino se encuentra en franco deterioro, específicamente debido a la falta de mantenimiento periódico del mismo; además se constató que existen gran cantidad de baches y en ciertos tramos depresiones, producto del paso de vehículos especialmente pesados que en temporada invernal por causa de la saturación del terreno, poco a poco se ha ido deteriorando, tornándolos casi intransitables, y causando mucha incomodidad a los usuarios que utilizan este camino como medio de transporte de su producción agrícola, especialmente a los moradores que acuden diariamente hasta el centro de salud ubicado en el Recinto San Gerónimo (...)", por lo que sugiere se elabore un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, para el "MANTENIMIENTO DEL CAMINO LASTRADO LA ALBORADA - SAN GERÓNIMO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA JUAN BAUTISTA AGUIRRE, DEL CANTÓN DAULE".
- **2.15.-** Mediante Oficio No. **GPG-PG-CLM-07879-2019**, del 25 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, pone en conocimiento el informe técnico, contenido en el Oficio No. 3399-MMO-DPOP-2019, suscrito por el Director Provincial de Obras Públicas, a la Procuradora Síndica Provincial, para su informe jurídico.
- **2.16.-** Mediante **Memorando GPG-PSP-TZA-1717-2019**, del 29 de noviembre de 2019, la Procuradora Síndica Provincial, emite su criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de



Competencias, Coordinación y Cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre del cantón Daule.

TERCERA: OBJETO.- Por medio del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre del cantón Daule, se comprometen a la Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencia, Coordinación y Cogestión con la finalidad de realizar el "MANTENIMIENTO DEL CAMINO LASTRADO LA ALBORADA – SAN GERÓNIMO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA JUAN BAUTISTA AGUIRRE, DEL CANTÓN DAULE", trabajos que son de suma importancia para el desarrollo socio-económico de la Parroquia Juan Bautista Aguirre, cuyas obligaciones de las partes se encuentran establecidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

CUARTA: PLAZO.- El plazo del presente convenio, es de <u>25</u> (VEINTICINCO) días, contados a partir del inicio de la obra, aclarando que en el caso que pudieran existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de los trabajos, estas circunstancias darán lugar a la prórroga en el plazo del presente convenio.

Sobre la base del informe debidamente motivado por el Administrador del convenio, se procederá a conceder la prórroga del plazo.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Aportará con equipos necesarios para la explotación, cargada y transporte de material (cascajo) para ejecutar el bacheo pétreo, reconformación y compactación de este material en las plataformas de los caminos lastrados, con los equipos que se detallan a continuación, por un valor de USD 19.578,00 (Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

EQUIPOS A UTILIZARSE	UNIDAD	CANTIDAD	_			
MOTONIVELADORA 135 HP		CANTIDAD	P. UNIT.		P. TOTAL	
RODILLO VIBRATORIO LISO 142 HP	HORA	90,00	\$	45,00	c	
ANQUERO 8 TON	HORA	9,00	\$		Φ	4.050,00
VOLQUETAS DE 12 TON	HORA	90,00	10	42,00	\$	378,00
TOEGOETAS DE 12 FON	HORA		Ф	40,00	\$	3.600,00
		350,00	\$	33,00	\$	11.550,00
I. COPIEDNO			SUB-	TOTAL	\$	19.578,00

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE:

Aportará con equipos, materiales y personal necesarios para realizar la instalación de la tubería de 1200 mm de PVC, con los equipos que se detallan a continuación, por un valor de USD 26.187,21 (Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Siete con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

MATERIALES A UTILIZARSE			_			
TUBERÍA DE PVC. DE 1200 MM	UNIDAD	CANTIDAD		P. UNIT.	+	P. TOTAL
EXCAVADORA DE 128 HP	М	72,00		216,90	1	
Logistica de los equipos del GPG, transporte de tubos y	HORA	24,00	+	45,00	\vdash	15.616,80
señalización de prevención durante la ejecución de los trabajos, adquisición de materiales y Contratación de personal para instalación de tubos	global	1,00	\$	9.490,41	\$	9.490,41
CERTIFICA.	r pegit del green u melkarino.		SUB	-TOTAL	\$	26.187,21





INVERSIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

INSTITUCIÓN	INVERSIÓN \$ 19.578,00		
El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas			
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre	\$ 26.187,21		
TOTAL	\$ 45.765,21		

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- La Administración del presente convenio estará a cargo del Director Provincial de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para la supervisión.

SÉPTIMA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, suscribirán un acta de entrega – recepción de los trabajos, indicando que los mismos se han ejecutado a entera satisfacción.

El Administrador del Convenio remitirá copia certificada del Acta de Entrega Recepción a la Procuraduría Síndica Provincial, con la finalidad de realizar el cierre administrativo del presente Convenio y el original a la Dirección Provincial Financiera para los fines pertinentes.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
- 4. Por el incumplimiento comprobado y manifiesto de una de las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA: DOMICILIO. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JUAN BAUTISTA

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañin y Hermenegildo Salazar (esq.)

Celular: 0990387827 - 0939442055

Email: gadparroquialjuanbaguirre@gmail.com

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a la

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Credencial de Prefecto de la Provincia Guayas.
- Credencial de Vocal de la Junta Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre del Cantón Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes.
- Oficios GADPRJBA-PDTE-2019-384-OF y GADPRJBA-PDTE-395-2019-OF, de la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista
- Oficio No. 3399-MMO-DPOP-2019, del Director Provincial de Obras Públicas.
- Oficio No. GPG-PG-CLM-07879-2019, del Prefecto Provincial del Guayas.
- Memorando GPG-PSP-TZA-1717-2019, de la Procuraduría Síndica Provincial.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas precedentes; y, para constancia y conformidad firman a 29 NOV 2019

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Ledo. Carlos Luis Morales Benítez

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre

Sra. Melva Elvira León Zúñiga

PRESIDENTA

TZA/GPB/EVC